



# Resolución Ministerial N° 067-2012-MC

Lima, 20 FEB. 2012

Visto, el Memorandum N° 086-2012-PP/MC del 26 de enero de 2012, el Informe N° 052-2012-OGA-SG/MC de 30 de enero de 2012 y el Informe N° 104-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 15 de febrero de 2012;

## CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 19318-2008-0-1801-JR-CA-08, el Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 28 de octubre de 2011, declara FUNDADA la demanda interpuesta por el señor Pablo Huaqui Alipaza contra el Instituto Nacional de Cultura, fusionado por absorción al Ministerio de Cultura; en consecuencia, se ordena: a) que la entidad demandada emita resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al nivel y categoría alcanzado; b) se abone lo dejado de percibir respecto de las bonificaciones otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 al no haberse computado el beneficio especial del Decreto de Urgencia N° 037-94; c) que a efectos del pago de los devengados correspondientes, se efectúe dentro del término de diez días de adquirida la calidad de cosa juzgada la presente decisión, la correspondiente liquidación atendiendo al cargo y nivel remunerativo ostentado por el demandante desde la vigencia del Decreto de Urgencia N° 037-94, deduciéndose del monto resultante, lo indebidamente percibido en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, hasta la fecha de su asignación, así como, la liquidación de lo dejado de percibir desde la vigencia del Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 hasta la fecha de su asignación, expidiendo el titular del sector Resolución Administrativa por la cual apruebe dicha liquidación en ejecución de sentencia, la cual debe incluir el cálculo de los intereses legales correspondientes;

Que, por Resolución N° SIETE de fecha 19 de diciembre de 2011, el Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima declara consentida la sentencia antes mencionada y dispone que la entidad demandada cumpla con lo resuelto en la sentencia contenida en la Resolución N° SEIS;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, modificada por Resolución



Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

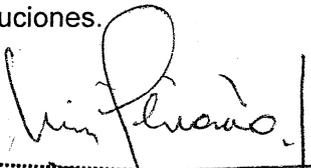
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que: a) se otorgue al señor Pablo Huaqui Alipaza la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al nivel y categoría alcanzado; b) se abone lo dejado de percibir respecto de las bonificaciones otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 al no haberse computado el beneficio especial del Decreto de Urgencia N° 037-94; c) que a efectos del pago de los devengados correspondientes, se efectúe dentro del término de diez días de adquirida la calidad de cosa juzgada la presente decisión, la correspondiente liquidación atendiendo al cargo y nivel remunerativo ostentado por el demandante desde la vigencia del Decreto de Urgencia N° 037-94; d) deducirse del monto resultante, lo indebidamente percibido en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, hasta la fecha de su asignación, así como, la liquidación de lo dejado de percibir desde la vigencia del Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 hasta la fecha de su asignación; y, e) se expida la Resolución Ministerial por la cual se apruebe dicha liquidación en ejecución de sentencia, la cual debe incluir el cálculo de los intereses legales correspondientes.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúe conforme a sus atribuciones.

**Regístrese y comuníquese.**

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

